

RESOLUCIÓN TSE-RSP-JUR N° 041/2021
La Paz, 25 de febrero de 2021

RECURSO DE APELACIÓN- CARLOS GAMBARTE GARECA

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-JUR N° 029/2021 de 11 de febrero de 2021, declara improbada la demanda de inhabilitación interpuesta por Carlos Gambarte Guereca contra Cinthya Casado de Romero, candidata a la Alcaldía para el Municipio de Camiri por la Organización Política Movimiento Al Socialismo-MAS-IPSP; con el argumento de que no existe causal probada de inelegibilidad o de incumplimiento de requisitos.

El 18 de febrero de 2021, Carlos Gambarte Guereca, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución TED-SCZ-JUR N° 029/2021 de 11 de febrero de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, con los siguientes argumentos:

- La candidata Cinthya Casado de Romero, no cuenta con el requisito exigido de certificado de idioma; requisito indispensable para su habilitación, con mayor razón si se trata de una candidatura que representa a un pueblo originario.
- La demandada no es miembro activo del partido político MAS-IPSP.
- El recurrente tiene respaldo pleno de las autoridades y bases del partido para ser el candidato a Alcalde por el Municipio de Camiri.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 105 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que el cumplimiento de requisitos y causales de inelegibilidad establecidos en la Constitución Política y la Ley para las candidaturas a cargos de gobierno y de representación, serán verificados por el Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 109 de la precitada ley, dispone que las candidaturas a cargos electivos nacionales, departamentales, regionales y municipales únicamente podrán ser inhabilitadas por incumplimiento de requisitos o por estar comprendidas en las causales de inelegibilidad.

Por otra parte, el parágrafo II del artículo 9 del Reglamento para el trámite de demandas de inhabilitación de candidaturas, establece que las demandas de inhabilitación deben ser interpuestas en un plazo máximo de 24 horas de su notificación. Posteriormente no será admitido.

Según cursa en antecedentes, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante formulario N° 211/2021, notificó al señor Carlos Gambarte Guereca con la Resolución TED-SCZ-JUR N° 029/2021 en fecha **13 de febrero de 2021.**



El recurso de apelación fue interpuesto en fecha 18 de febrero de 2021. Por lo que ha sido presentado de forma extemporánea, y en aplicación de la norma arriba citada, corresponde, sin ingresar en mayores consideraciones de fondo, decretar su rechazo.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Gambarte Guereca, contra la Resolución TED-SCZ-JUR N° 029/2021 de 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Confirmar la Resolución TED-SCZ-JUR N° 029/2021 de 11 de febrero de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

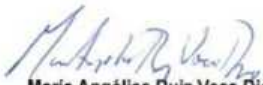
TERCERO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución y sus antecedentes al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, para las notificaciones de ley que corresponda.

El Vocal Francisco Vargas Camacho participó de la sesión de Sala Plena mediante plataforma virtual y aprobó la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



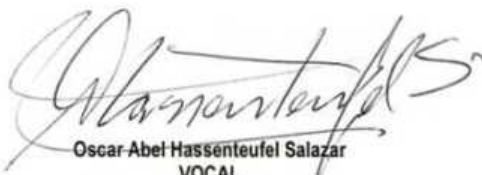
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



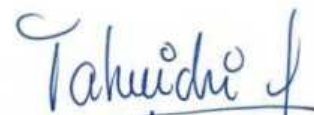
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL